

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2015-13109 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 452/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos/despidos 452/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Villar Paz contra Strass Castro, S. L. y Strass Norte, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia 358/15 con fecha 22 de octubre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente;

FALLO

Estimando íntegramente la demanda presentada doña Josefa Villar Paz frente a Strass Norte, S. L., Strass Castro, S. L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la demandante, condenando solidariamente a las demandados a que a su elección, opten en el plazo de cinco días, por indemnizar a la actora en la suma 3.108,85 euros; o por la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con satisfacción, si optan por la readmisión, de los salarios dejados de percibir, a razón de un salario diario de 41,87 euros, a contar desde la fecha del despido de 20 de abril de 2015 hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y el empresario acreditase lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Impugnación.- Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 4718 0000 65 0452/15-, pudiendo asimismo realizarlo por vía telemática al número IBAN: ES.55.0049.3569.92.0005001274 (haciendo constar en el concepto el número de cuenta que se cita en primer lugar) del grupo Santander, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-13109

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

Y para que le sirva de notificación a Strass Norte, S. L. y Strass Castro, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

[2015/13109](#)

CVE-2015-13109